



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N.º 076-2023-DG-HONADOMANI-SB

*Resolución Directoral*

Lima, 19 de Mayo de 2023

**VISTO:**

Los expedientes: N.º 08921-23, 08958-23, 08967-23, 08974-23, 08186-23, 08293-23, 08285-23, 08272-23, 08520-23, 08581-23 y 08935-23;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo **I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII** del Título Preliminar de la **Ley N.º 26842**, Ley General de Salud, establece que: "I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud. IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. V. Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social. VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad. VII. El Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido. VIII. El financiamiento del Estado se orienta preferentemente a las acciones de salud pública y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menores recursos, que no gocen de la cobertura de otro régimen de prestaciones de salud, público o privado";

Que, el Director General mediante Memorando Circular N.º 036.2023.DG.HONADOMANI.SB, solicita a los jefes de Departamentos y Oficinas que se describe en el presente documento, designar un representante para integrar el "Comité de Gestión Clínica", según lo conversado en la reunión del día 19/04/2023, y que éste Comité permitirá la mejora continua de los procesos e indicadores hospitalarios para garantizar una atención oportuna y adecuada;

Que, con los documentos de vistos los jefes de Departamentos y Oficinas designan al representante que integrará el "Comité de Gestión Clínica";

Que, el Director General mediante Memorando N.º 316.2023.DG.HONADOMANI.SB, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte el respectivo acto resolutivo creando el "Comité de Gestión Clínica";

Con la visación de la Dirección Adjunta y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N.º 051-2022/MINSA y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N.º 884-2003-SA/DM;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Creación del "Comité de Gestión Clínica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, que queda integrado como sigue:

DIRECCION/DEPARTAMENTO /OFICINA	REPRESENTANTE	CARGO
Dirección General	M.C. Santiago Guillermo Cabrera Ramos	Presidente
Dpto. Emergencias y Cuidados Críticos	M.C. Aurea Rosa Rojas Medina	Miembro
Dpto. de Pediatría	M.C. Gerardo Iván Loayza Pérez	Miembro
Dpto. de Cirugía Pediatría	M.C. Hugo Delgado Bartra	Miembro
Dpto. de Ginecología y Obstetricia	M.C. Iván Reyes Armas	Miembro
Dpto. de Anestesiología y Centro Quirúrgico	M.C. Milagros Sánchez Flores	Miembro
Dpto. de Apoyo al Tratamiento	Q.F. Tatiana Franco Salazar	Miembro
Dpto. de Ayuda al Diagnóstico	M.C. Jorge Manuel Leiva Beraún	Miembro
Oficina de Estadística e Informática	Bach. César Arimborgo Arrieta	Miembro
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	M.C. Silvia Saravia Cahuana	Miembro
Oficina de Seguros	M.C. María Esther Benavente Díaz	Miembro
Oficina de Gestión de la Calidad	M.C. Elizabeth Rosa Rojas Lara	Miembro

Artículo Segundo.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- Mejora de Procesos Asistenciales
- Registro, Procesamiento, Análisis, Evaluación y Difusión de los Indicadores de las UPSS
- Consulta Externa, Hospitalización, Emergencia, Centro Obstétrico y Centro Quirúrgico.

Artículo Segundo.- El Presidente del Comité de Gestión Clínica, al día siguiente hábil de recibida la presente Resolución Directoral deberá convocar a los integrantes del mencionado Comité, para los fines inherentes a las funciones encomendadas.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
CMP. 16739 RNE. 7427

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 30 Mayo 2023

SGCR/JCVO
Cc:

- DA
- OEPE
- OAJ
- Integrantes del Comité OEI
- OEI
- Archivo

